

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira, 18 de febrero de 2021

NATALIA VIDAL MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 183
RADICACION No. 2018-00324-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

- 1.- ACEPTAR la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante, en el presente proceso ejecutivo.
- 2.-PONGASE EN CONOCIMIENTO mediante oficio a la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, indicándole lo resuelto en este auto, para los fines señalados en el inciso 4 del art. 76 del C. G P.,

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f079bfec879a10495484ec3836464e270bca36e88d4a11cc709febd8c71a5a**

Documento generado en 19/02/2021 02:45:52 PM